

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 del mes de junio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"CONTRATANTE"** la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañado de la **Directora Administrativa, Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**; y **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como la **"ASEGURADORA"**, representada en este acto por el **C. Juan Luis Zapari Estrada**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"CONTRATANTE"** que:

- a) Que la **"CONTRATANTE"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"CONTRATANTE"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de Directora Administrativa de la **"CONTRATANTE"**, cuenta con las facultades para solicitar la adquisición de los bienes, productos y/o servicios que requieran las áreas organizativas de la **"CONTRATANTE"** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 5, fracción II, 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- e) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- f) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante de la “ASEGURADORA” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio número 70,533, de fecha 10 de noviembre del año 1997, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera; Titular de la Notaría Pública número 99, del entonces Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 232,663; en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, S.A. DE C.V como filial de ST. PAUL MULTINATIONAL HOLDINGS, INC. Constituida conforme a las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.
- b) Que mediante escritura número 91,202 de fecha 17 de enero del año 2003, otorgada ante a fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17, del entonces Distrito Federal, SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cambio de denominación social a **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** y reformó totalmente sus estatutos sociales.
- c) Que el C. Juan Luis Zapari Estrada, en su carácter de Apoderado Legal tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 92,507, de fecha 30 de septiembre del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez; Titular de la Notaría Pública número 242, de la ciudad de México, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre de la “ASEGURADORA”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P10265**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Tecoyotitla No. 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01050, el teléfono 3336167609 y correo electrónico carmen.sanchez@gmx.com.mx.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GMS971110BTA**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 384/2026 con concurrencia del Comité, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE PARQUE AÉREO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”**, misma que protesta cumplir.
- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- m) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2027 Y 2028, QUE SERÁN DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 384/2026 con concurrencia del Comité** denominada **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE PARQUE AÉREO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor de la **“ASEGURADORA”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **30 de junio del 2026**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que la **“ASEGURADORA”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Respecto de la Licitación Pública Nacional número **LPN 384/2026 con concurrencia del Comité** denominada **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE PARQUE AÉREO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”** adjudicada a favor de la **“ASEGURADORA”** por la cantidad de **\$4,124,960.00 USD (cuatro millones ciento veinticuatro mil novecientos sesenta dólares americanos 00/100 US DLLS)**, I.V.A. incluido, monto correspondiente a la **partida 1**, que se erogará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio a la fecha del pago, de conformidad con los artículos 76, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos).
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“CONTRATANTE”** adquiere de la **“ASEGURADORA”** pólizas de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de jalisco, contra los riesgos cubiertos de acuerdo a los límites, características, coberturas y cláusulas asentadas y pactadas en el presente contrato, de acuerdo a las **“BASES”**, que contienen las condiciones especiales, así como el **“FALLO DE ADJUDICACIÓN”** y la **“PROPUESTA”** de la **“ASEGURADORA”**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
1	1	Aseguramiento del parque aéreo del Gobierno del Estado (6 aeronave), por el periodo de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2028	SERVICIO	\$3,556,000.00 (US DLLS)	\$3,556,000.00 (US DLLS)
				SUBTOTAL:	\$3,556,000.00 (US DLLS)
				I.V.A.:	\$568,960.00 (US DLLS)
				TOTAL:	\$4,124,960.00 (US DLLS)

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
2	1	Aseguramiento del parque aéreo del Gobierno del Estado (15 drones), por el periodo de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2028	SERVICIO	\$4,561,000.00 (M.N.)	\$4,561,000.00 (M.N.)
				SUBTOTAL:	\$4,561,000.00 (M.N.)
				I.V.A.:	\$729,760.00 (M.N.)
				TOTAL:	\$5,290,760.00 (M.N.)

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y LAS PÓLIZAS. La “ASEGURADORA” deberá prestar el servicio objeto de este contrato a partir de las 00:00 horas del día 01 del mes de enero del año 2027 y hasta las 23:59 horas del día 31 del mes de diciembre del año 2028, tiempo local, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

La “ASEGURADORA” entregará la carta cobertura hasta el mes de diciembre del año 2026 el día y hora establecido de común acuerdo por las “PARTES” y la entrega de las pólizas será en el mes de enero del año 2027, 10 días naturales después de iniciada la vigencia de las mismas, en el Almacén Interno de la “CONTRATANTE” ubicado en Avenida Fray Antonio Alcalde #1221, en la Colonia Miraflores, C.P. 44266 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la “Propuesta técnica”, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento surte efectos legales a partir de las 00:00 horas del día 01 del mes de enero del año 2027 y hasta las 23:59 horas del día 31 del mes de diciembre del año 2028, tiempo local, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Con motivo del objeto del contrato la “CONTRATANTE” pagará a la “ASEGURADORA”, de acuerdo a los costos detallados en la PROPUESTA presentada por ésta, por la **partida 1** hasta la cantidad de **\$4,124,960.00 US DLLS (cuatro millones ciento veinticuatro mil novecientos sesenta dólares americanos ⁰⁰/₁₀₀ US DLLS)**, I.V.A. incluido, así como por la **partida 2** hasta la cantidad de **\$5,290,760.00 M.N. (cinco millones doscientos noventa mil setecientos sesenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)**.

Monto que se erogará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio a la fecha del pago, de conformidad con los artículos 76, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos).

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará en moneda nacional y será cubierto en 2 parcialidades por cada una de las partidas, correspondiendo cada pago a un ejercicio fiscal de acuerdo al siguiente desglose:

A. PARTIDA 1 (AERONAVES):

(US DLLS)	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	TOTAL VIGENCIA
Prima Neta	\$1,778,000.00	\$1,778,000.00	\$3,556,000.00
I.V.A.	\$284,480.00	\$284,480.00	\$568,960.00
Prima Total	\$2,062,480.00	\$2,062,480.00	\$4,124,960.00

- Del 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027, la cantidad de **\$2,062,480.00 US DLLS (dos millones sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares americanos ⁰⁰/₁₀₀ US DLLS)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Del 01 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2028, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2028, la cantidad de **\$2,062,480.00 US DLLS (dos millones sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares americanos ⁰⁰/₁₀₀ US DLLS)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

B. PARTIDA 2 (DRONES):

(M.N.)	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	TOTAL VIGENCIA
Prima Neta	\$2,280,500.00	\$2,280,500.00	\$4,561,000.00
I.V.A.	\$364,880.00	\$364,880.00	\$729,760.00
Prima Total	\$2,645,380.00	\$2,645,380.00	\$5,290,760.00

- Del 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027, la cantidad de **\$2,645,380.00 M.N. (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Del 01 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2028, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2028, la cantidad de **\$2,645,380.00 M.N. (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago a la **"ASEGURADORA"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la Dirección de Almacenes de la **"CONTRATANTE"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99. validado por la **"CONTRATANTE"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual la **"ASEGURADORA"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **OCTAVA** de este contrato.

De acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA. - DEL PRECIO FIRME Y DE LA MONEDA. La **"ASEGURADORA"**, se compromete a sostener el precio de los servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"CONTRATANTE"** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"ASEGURADORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

Las pólizas se expedirán:

A. PARTIDA 1 (AERONAVES): En dólares americanos y el pago de su prima se realizará en Moneda Nacional considerando el tipo de cambio al momento del pago de acuerdo a lo pactado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato y separando los importes que correspondan a las dependencias del poder ejecutivo, el pago de siniestros será en Moneda Nacional.

B. PARTIDA 2 (DRONES): En Moneda Nacional y el pago de su prima se realizará en dicha moneda, separando los importes que correspondan a las dependencias del poder ejecutivo. De igual manera, el pago de siniestros será en Moneda Nacional.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, la **"ASEGURADORA"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, señalado en la cláusula **CUARTA**, Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual será exigible conforme al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Dicha garantía deberá tener una vigencia por el tiempo que duren los efectos de las pólizas que se expida o por la vigencia del contrato y deberá constituirse en pesos mexicanos, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo, así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción.

La **"ASEGURADORA"** está obligada a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adenda. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"** y el artículo 107 de su Reglamento.

En caso de no cumplir con la presentación de esta garantía, no se formalizará el contrato, la **"CONTRATANTE"** podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva dicha fianza, quedando obligada la **"ASEGURADORA"**, a devolver a prorrata las primas no devengadas.

Así mismo estará obligada a cubrir los montos correspondientes a penas convencionales marcados en los estándares de servicio.

SÉPTIMA BIS.- DE LA GARANTÍA DEL PAGO. El pago de la prima acordada quedará garantizado por parte de la **Secretaría de la Hacienda Pública** por lo que no será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar los servicios contratados por desfaseamiento en el pago de la prima.

Dicho pago quedará sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal correspondiente, es decir, a la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio 2027 y en su momento del ejercicio 2028.

OCTAVA. DE LOS COMPROMISOS. La **"ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a la **"CONTRATANTE"**, de acuerdo a los límites, coberturas y condiciones especiales que afecten al equipo aéreo del Gobierno del Estado de Jalisco y sus dependencias, en lo sucesivo se denominará la **"CONTRATANTE"**.

NOVENA. DE LA "CONTRATANTE". El presente contrato se expide a favor de la Secretaría de Administración, en representación de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, que se encuentren legalmente constituidas o en un futuro pueden ser constituidas o incorporadas al mismo, siempre y cuando exista un interés asegurable.

La **"CONTRATANTE"** actuará a nombre de los demás, para todas las obligaciones y deberes del asegurado del presente contrato.

DECIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN. Al inicio de la vigencia la **"ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a la **"CONTRATANTE"** el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio tales como: emisión de pólizas, cobranza de prima, atención y pago de siniestros.

El servicio deberá ser proporcionado directamente a las dependencias y/o a la **"CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERRITORIALIDAD.

A. PARTIDA 1 (AERONAVES):

- El AVIÓN BEACH JET 400, MATRÍCULA XC-LJS SERIE RJ-48 AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1988, tendrá una cobertura en todo el continente americano, excepto Alaska.

Los demás:

- HELICÓPTERO BELL 412, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1990 NO. DE SERIE 36014, MATRÍCULA XC-HGF.
- HELICÓPTERO XC-LJN SERIE 3902, MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 2B1 N/S 23127, MODELO 2005.
- HELICÓPTERO XC-LJO SERIE 3906. MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 2B1 N/S 23134, MODELO 2005.
- HELICÓPTERO XC-LJP SERIE 3907. MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 2B1 N/S 23120, MODELO 2005.
- HELICÓPTERO MATRÍCULA XC-SPJ, SERIE 703743 MARCA SIKORSKY TIPO, MOTOR, MODELO S701, AÑO DE FABRICACIÓN 2011.

Tendrá una cobertura en república mexicana y USA, excluye Alaska, Hawái y Puerto Rico.

A. PARTIDA 2 (DRONES):

Para el caso de los Drones / Aeronave de fumigación (dron de supervisión agrícola y otros usos que la dependencia disponga) Marca DJ1 Modelo AGRAS T70P. Estos operan en el estado de Jalisco, sin embargo, tendrán cobertura en toda la República Mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA - DE LOS ERRORES U OMISIONES. La validez del presente contrato no se impugnará cuando la **"CONTRATANTE"** hubiera incurrido en error u omisión involuntarios en la administración de las pólizas como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación por cualquiera de sus funcionarios.

Al percatarse de un error u omisión, se deberá notificar realizando la corrección correspondiente ante la **"ASEGURADORA"** desde su fecha de alta o durante la vigencia del presente contrato, pagando la **"CONTRATANTE"** la prima correspondiente o devolviendo la misma sin liberar a la **"ASEGURADORA"** de la obligación de la indemnización, ni la **"CONTRATANTE"** del pago de la prima cuando corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA. En caso de que la “ASEGURADORA” decida de manera unilateral rescindir este contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito y de manera indubitable, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, devolviendo la totalidad de la prima no devengada, incluyendo los gastos e Impuesto al Valor Agregado derivados de la emisión al momento de la notificación. Dicha notificación deberá presentarse en la Dirección General Jurídica de la “CONTRATANTE”, reintegrando además a la “CONTRATANTE” el 10% diez por ciento de las primas totales del contrato en cheque certificado a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública. Sin este requisito se tendrá por no hecha la notificación de rescisión este contrato seguirá surtiendo todos sus efectos hasta en tanto no se cumpla con las presentes disposiciones.

En caso de que la “CONTRATANTE” decida sin justificación alguna rescindir este contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito. Surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 sesenta días hábiles a partir de la fecha de la notificación, la “ASEGURADORA” devolverá las primas no devengadas amparando dichos 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de rescisión. En caso de hacerse efectiva la garantía por incumplimiento del contrato, la “CONTRATANTE” podrá en pleno derecho rescindir el mismo, quedando obligada la “ASEGURADORA” a devolver a prorrata las primas no devengadas.

DECIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS. Las altas, bajas, reducciones, incrementos o cambios en los límites de sumas aseguradas, durante la vigencia de este contrato se cobrarán o devolverán por parte de la “ASEGURADORA” calculando a prorrata sobre el costo inicial.

Asimismo, cualquier modificación emitida por la “ASEGURADORA” deberá ser la respuesta a una solicitud previa de la “CONTRATANTE”, generado por oficio que expida la Dirección General de Operaciones y/o la Dirección General de Abastecimientos de la “CONTRATANTE”, siendo estas las únicas autorizadas para solicitar dichos cambios.

DECIMA QUINTA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD. - Los reportes deberán ser presentados como sigue: "reportes de siniestralidad", el contenido se considera como información pública protegida, cuyo acceso está restringido; lo anterior con fundamento en el artículo 3, punto 2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO. La “ASEGURADORA” deberá cumplir con los estándares de servicio requeridos, de acuerdo a su propuesta técnica y las siguientes tablas:

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5 DÍAS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20 DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10 DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	10 DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA	2 DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7 DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS	5 DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3 DÍAS	

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES)	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR	HASTA 5 DÍAS	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS

3	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	5 DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN, AUN Y CUANDO EL RECHAZO SE ENCUENTRE EN LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES.
4	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO DEL SINIESTRO DESPUÉS FIRMA DEL CONVENIO	5 DÍAS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.
5	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO	20 DÍAS SIGUIENTES AL RECLAMO	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.

DECIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. La “**CONTRATANTE**” a través de la Dirección General Jurídica, notificara a la “**ASEGURADORA**” por escrito del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que la “**ASEGURADORA**” realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan con motivo de los incumplimientos la “**CONTRATANTE**” en cualquier tiempo podrá considerar cualquier hecho como incumplimiento del contrato y podrá elegir entre demandar el cumplimiento del contrato y/o su rescisión y en ambos casos el pago de la garantía del 10% diez por ciento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** del presente, así como el pago de daños y perjuicios.

La “**CONTRATANTE**” a través de su Dirección General de Operaciones podrá auditar, revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de esta se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro la “**ASEGURADORA**” hubiere abierto.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS BIENES CUBIERTOS. Los bienes que quedan cubiertos mediante el presente contrato son los siguientes:

B. PARTIDA 1 (AERONAVES):

- 1. HELICÓPTERO BELL 412, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1990 NO. DE SERIE 36014, MATRÍCULA XC-HGF, 2 TRIPULANTES (PILOTO Y MECÁNICO) Y 9 PASAJEROS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.**
- 2. AVIÓN JET BEECHJET MOD. 400 AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1988 NO. DE SERIE RJ-48 MATRÍCULA XC-LJS, 2 TRIPULANTE Y OCHO PASAJEROS. CUENTA CON EQUIPO DE NAVEGACIÓN COLLINS, RADAR HONEYWELL SPERRY. MOTORES PRATT & WHITNEY JT 15D-5. INCLUYE AIRE ACONDICIONADO DE FRENCH, GRABADORA DE VOZ, SISTEMA DE ALARMA DE PROXIMIDAD A TIERRA HONEYWELL MARK VII, SISTEMA ANTICOLISIÓN DE VUELO (YA INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA) DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.**
- 3. HELICÓPTERO XC-LJN SERIE 3902, MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 2B1 N/S 23127, MODELO 2005, EQUIPOS OPCIONALES: AVIONICA VER DIURNO Y NOCTURNO, FRENOS DE ROTOR PRINCIPAL, DOBLE CONTROL, EQUIPO CORTA CABLES, GRÚA DE RESCATE, KIT DE RAPEL, SEPARADOR DE PARTÍCULAS DE MOTOR, KIT DE GANCHO DE CARGA MÁS ESPEJOS, PUERTAS CORREDIZAS (AMBOS LADOS), (6) AUDÍFONOS, PUNTOS FIJOS PARA EQUIPO SIMPLEX, PUNTOS FIJOS PARA 2 CAMILLAS, PUNTOS FIJOS PARA FARO DE BÚSQUEDA, EQUIPOS CONTRA INCENDIOS SIMPLEX TANK 1,100 LITER. (1) UN TRIPULANTE Y (5) CINCO PASAJEROS UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**
- 4. HELICÓPTERO XC-LJO SERIE 3906. MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 2B1 N/S 23134, MODELO 2005, EQUIPOS OPCIONALES, AVIONICA VER DIURNO Y NOCTURNO, FRENOS DE ROTOR PRINCIPAL, DOBLE CONTROL, EQUIPO CORTA CABLES, GRÚA DE RESCATE, KIT DE RAPEL, SEPARADOR DE PARTÍCULAS DE MOTOR, -KIT DE GANCHO DE CARGA MÁS ESPEJOS, PUERTAS CORREDIZAS (AMBOS LADOS), (6) AUDÍFONOS, PUNTOS FIJOS PARA EQUIPO SIMPLEX, PUNTOS FIJOS PARA 2 CAMILLAS, PUNTOS FIJOS PARA FARO DE BÚSQUEDA, EQUIPOS CONTRA INCENDIOS SIMPLEX TANK 1,100 LITER, (1) UN TRIPULANTE Y (5) CINCO PASAJEROS Y MARCA EUROCOPTER DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.**

5. **HELICÓPTERO XC-LJP SERIE 3907. MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 2B1 N/S 23120, MODELO 2005, EQUIPOS OPCIONALES, AVIONICA VER DIURNO Y NOCTURNO, FRENOS DE ROTOR PRINCIPAL, DOBLE CONTROL, -EQUIPO CORTA CABLES, GRÚA DE RESCATE, KIT DE RAPEL, SEPARADOR DE PARTÍCULAS DE MOTOR, KIT DE GANCHO DE CARGA MÁS ESPEJOS, PUERTAS CORREDIZAS (AMBOS LADOS), (6) AUDÍFONOS, PUNTOS FIJOS PARA EQUIPO SIMPLEX, PUNTOS FIJOS PARA 2 CAMILLAS, PUNTOS FIJOS PARA FARO DE BÚSQUEDA, EQUIPOS CONTRA INCENDIOS SIMPLEX TANK 1,100 LITER. (1) UN TRIPULANTE Y (5) CINCO PASAJEROS DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.**
6. **HELICÓPTERO MATRÍCULA XC-SPJ, SERIE 703743 MARCA SIKORSKY TIPO, MOTOR, MODELO S701, AÑO DE FABRICACIÓN 2011, (2) DOS TRIPULANTES Y (13) TRECE PASAJEROS DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.**

C. PARTIDA 2 (DRONES):

CANTIDAD	DRON	SERIE
15	Dron de supervisión agrícola marca DJI modelo AGRAS T70P	B26WN5F00257JG
		B26WN5P0025BOZ
		B26WN5K00258DR
		B26WN5P00259E0
		B26WN5P00259E3
		B26WN5K00257QD
		B26WN5K00257QN
		B26WN5K00257T3
		B26WN5K00258NU
		B26WN5K00258XU
		B26WN5K00258H8
		B26WN5K002582V
		B26WN5K00258CA
		B26WN5F00257KZ
		B26WN5K00258F7

- La aeronave no tripulada, tipo Dron.
- El equipo de carga útil cuando esté instalado en la aeronave no tripulada o almacenado o transportado exclusivamente para su uso en dicha aeronave.
- El equipo en tierra cuando esté siendo utilizado para operar la aeronave no tripulada o almacenado o transportado exclusivamente para su uso con la misma.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

A. PARTIDA 1 (AERONAVES):

La póliza cubre cualquier daño material contra todo riesgo causado directamente en forma accidental súbita e imprevista a las aeronaves descritas en el apartado de bienes cubiertos. Aun siendo este daño causa de impericia, sobrecalentamiento, sabotaje, falla o descompostura, secuestro, entre otras; de manera enunciativa y no limitativa se señalan los siguientes:

- Todo riesgo en tierra o anclada, taxeo y en vuelo.
- Ingestión.
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y/o bienes.
- Responsabilidad civil legal del transportista por daños a pasajeros, la carga o al equipaje.
- Responsabilidad civil por daños en superficie.
- Gastos médicos a pasajeros y tripulantes.
- Daños por la carga (solo se transporta carga autorizada por la ley de aviación civil, así como las autorizadas por el fabricante de las aeronaves).
- Pagos voluntarios: ampara a pasajeros y a tripulantes contra pérdida de la vida y pérdidas orgánicas ocurridas a consecuencia de un accidente sufrido mientras se encuentre a bordo de la aeronave asegurada y/o ascendiendo o descendiendo de los mismos. adicionalmente la cobertura otorgará hasta un monto igual de la suma asegurada en caso de incapacidad total y permanente de cualquiera de los pasajeros y/o tripulantes.

- Adquisición automática, supresión o sustitución de aeronaves incluyendo disminución o aumento de valores.
 - Cláusula automática de adiciones o cancelaciones para responsabilidad civil, pagos voluntarios y gastos médicos hasta los límites de esta póliza.
 - Exceso para la cobertura de gastos médicos hasta los límites de este contrato.
 - Pago de incapacidad total y permanente hasta los límites de este contrato.
 - Todos aquellos gastos que se generen de manera provisional a consecuencia de la reparación por siniestro de los bienes cubiertos, entiéndase por esto el pago por la renta de equipo, servicio de grúa, traslado por tierra y maniobras de carga y descarga, utensilios, herramientas o partes tanto mecánicas como eléctricas o electrónicos, que como emergentes se deban o tengan que utilizar para la habilitación, operación y prueba de los bienes asegurados en este proceso, serán cubiertos mediante pago directo a los proveedores sin descontar deducible.
 - Robo total
 - Terrorismo
 - Cobertura para vuelo visual nocturno para todas las aeronaves certificadas para realizar este tipo de operaciones, maniobras y actividades de vuelos nocturnos.
 - Combate contra el narcotráfico y delincuencia.
 - RC Hangar: Quedan amparada la responsabilidad legal del Asegurado por lesiones corporales o daños a la propiedad, que surjan de sus operaciones de aviación en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara y en cualquier otra parte, en conexión con sus operaciones normales de sus negocios de aviación, incluyendo vehículos propulsados mecánicamente. (La responsabilidad en el lado aéreo está incluida).
- Sección 1 – Predios USD 50,000,000 cualquier ocurrencia.
Ofensas personales USD 10,000,000 cualquier ofensa y en el agregado, este límite forma parte del límite principal de la póliza y no en adición al mismo.
- **DEDUCIBLE:** USD 5,000 (o su equivalente en moneda nacional) con respecto a daño a la propiedad, cada ocurrencia.
 - **TERRITORIALIDAD:** República Mexicana. UBICACIÓN: KM 17.5 Carretera Guadalajara-Chapala, C.P. 45659, Tlajomulco de Zuñiga, Jal., Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Hangar 1, Fila 6.

Asimismo, por lo que respecta a los riesgos cubiertos de ambas partidas, el porcentaje de uso de las aeronaves para cualquiera de los riesgos asegurados no limitará la cobertura.

VIGÉSIMA. - DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS Y DEDUCIBLES APLICADOS.

A. PARTIDA 1 (AERONAVES).

La “ASEGURADORA” pagará el 100% de las pérdidas registradas en la anualidad, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles y coaseguros, hasta el valor dañado, pero sin rebasar el límite y sublímites de:

COBERTURAS	LÍMITE DÓLARES AMERICANOS	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
1.- CASCO HELICÓPTEROS: TODO RIESGO PARA ROTORES EN MOVIMIENTO Y SIN MOVIMIENTO. AVIONES: TODO RIESGO EN TIERRA, ANCLADA, TAXEO O VUELO.	Helicóptero Bell 4 XC-HGF \$2,065,000.00 USD Helicóptero Eurocopter XC-LJN \$1,450,000.00 USD Helicóptero Eurocopter XC-LJO \$1,450,000.00 USD Helicóptero Eurocopter XC- LJP \$1,450,000.00 USD Avión Jet Beechjet XC-LJS \$527,500.00 USD Helicóptero Eurocopter XC-SPJ \$16,960,000.00 USD	ROTORES EN MOVIMIENTO: 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA ROTORES SIN MOVIMIENTO: 0.10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA. EN VUELO: 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA. EN TIERRA: 0.10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
2.- RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL	\$ 25'000,000.00 USD COMO LÍMITE ÚNICO COMBINADO.	SIN DEDUCIBLE
3.- PAGOS VOLUNTARIOS	\$ 200,000.00 USD PARA CADA PASAJERO Y TRIPULANTE.	SIN DEDUCIBLE
4.- GASTOS MÉDICOS	\$ 100,000.00 USD PARA CADA PASAJERO Y TRIPULANTE.	SIN DEDUCIBLE
5.- EXCESO PARA LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS	\$ 150,000.00 USD PARA CADA PASAJERO Y TRIPULANTE	SIN DEDUCIBLE

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES	\$ 50,000,000 USD CUALQUIER OCURRENCIA EN PREDIOS SUBLIMITE \$ 10,000,000 OFENSAS PERSONALES USD CUALQUIER OFENSA Y EN EL AGREGADO ANUAL	\$ 5,000 USD CON RESPECTO A DAÑO A LA PROPIEDAD, CADA OCURRENCIA
---------------------------------------	--	---

B. PARTIDA 2 (DRONES).

COBERTURAS	LÍMITE DÓLARES AMERICANOS Y/O MONEDA NACIONAL	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
1.- CASCO DRON AGRÍCOLA SECCIÓN UNO - PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO AL SISTEMA AÉREO NO TRIPULADO, INCLUYENDO EL EQUIPAMIENTO DE CARGA ÚTIL. SECCIÓN DOS - PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A PARTES Y EQUIPAMIENTO	SECCIÓN UNO DAÑO FÍSICO AL CASCO: VALOR MÁXIMO DE MXN 471,000 POR CADA DRON INDIVIDUAL. DAÑO FÍSICO A LA CARGA ÚTIL (PAYLOAD): VALOR MÁXIMO NULO POR CADA CARGA ÚTIL. COMBINACIÓN DE CASCO Y CARGA ÚTIL: MXN 471,000 COMO VALOR MÁXIMO POR CUALQUIER COMBINACIÓN, INCLUYENDO MÚLTIPLES CARGAS ÚTILES. SECCIÓN DOS PARTES Y/O EQUIPO SEGÚN LO ACORDADO PARA CADA DECLARACIÓN POR ÍTEM/ENVÍO – NULO (LOS VALORES ESTÁN INCLUIDOS EN EL VALOR DEL CASCO).	SECCIÓN UNO 10% DEL VALOR ASEGURADO CADA Y TODA PÉRDIDA. INCLUYENDO PÉRDIDA TOTAL. SECCIÓN DOS 10% DEL VALOR ASEGURADO CADA Y TODA PÉRDIDA.
2.- RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL	SECCIÓN TRES RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS – MXN 850,000. LÍMITE ÚNICO COMBINADO (LESIONES CORPORALES / DAÑOS A LA PROPIEDAD) POR CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL CONFORME A LA COBERTURA EXTENDIDA AVN52E . RESPONSABILIDAD HACIA OPERADORES DE UAS	SECCIÓN TRES RESPONSABILIDAD LEGAL ANTE TERCEROS –MXN 8,500 CADA Y TODA OCURRENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL USO DEL EQUIPO AÉREO.

A. PARTIDA 1 (AERONAVES):

El uso que se le dará a las aeronaves descritas en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del presente contrato, será para actividades del C. Gobernador y/o cualquier otro funcionario, pero no limitado a: Asuntos diplomáticos, ayuda industrial y oficial del gobierno, rescates y operaciones de salvamento por emergencia extraordinaria, entrenamiento de pilotos por labores de clasificación y reclasificación en este tipo de aeronaves, labores y actividades policíacas (rapel, patrullaje, intervenciones aéreas), transporte de personal, persecución de delincuentes y lucha contra el narcotráfico, simulacros, prácticas de vuelo, operaciones de patrullaje, tráfico terrestre y aéreo, combate contra incendio su localización como ataque directo al fuego, y vuelos de prueba por mantenimientos efectuados, según especificaciones del fabricante, ganchos de carga externa, extinción de incendios forestales en los helicópteros equipados para tal efecto, evacuaciones, rescates aéreos médicos y vuelos nocturnos en los aviones y helicópteros autorizados para realizarlos.

No será limitado por la cláusula del texto anterior para helicópteros que se refiere a las exclusiones por el uso en actividades peligrosas.

No será limitado por las bitácoras de mantenimiento a ninguna unidad.

B. PARTIDA 2 (DRONES).

En el caso de los drones, el uso de los mismos es para llevar a cabo las actividades que determine la **“CONTRATANTE”**, como puede ser actividades de fumigación, fertilización, monitoreo de cultivos, siembra y control de malezas, etcétera. Se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL VALOR CONVENIDO.**A. PARTIDA 1 (AERONAVES):**

En caso proveniente de los riesgos cubiertos por la póliza, la “ASEGURADORA” liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto de la suma asegurada sin aplicar ningún bajo seguro o proporcionalidad.

B. PARTIDA 2 (DRONES):**SECCIÓN 1.**

- Daño físico al casco: valor máximo de MXN 471,000 por cada dron individual.
- Daño físico a la carga útil (payload): valor máximo nulo por cada carga útil.
- Combinación de casco y carga útil: MXN 471,000 como valor máximo por cualquier combinación, incluyendo múltiples cargas útiles.

SECCIÓN 2.

- Partes y/o equipo según lo acordado para cada declaración por ítem/envío – nulo (los valores están incluidos en el valor del casco).

SECCIÓN 3.

- Responsabilidad civil ante terceros – MXN 850,000.
- Límite único combinado (lesiones corporales / daños a la propiedad) por cada ocurrencia y en el agregado anual conforme a la cobertura extendida **AVN52E**.
- Responsabilidad hacia operadores de UAS
- Sub-límite de MXN 850,000 por ocurrencia, incluido dentro del límite único combinado de la Sección tres.
- Responsabilidad legal por carga
- Sub-límite de MXN 85,000 por ocurrencia y en el agregado anual.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL TIPO DE AEROPUERTO. Los autorizados y en cualquier pista área no habilitada como aeródromo o helipuerto y aeropuerto, sin necesidad de que los mencionados sean registrados ante la autoridad de aeronáutica civil.

A. PARTIDA 1 (AERONAVES):

AEROPUERTO BASE: Aeropuerto internacional de Guadalajara. El hangar cuenta con las medidas de seguridad que exige la Dirección General de Aeronáutica Civil y la seguridad interna que depende de la Dirección General de Seguridad pública de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco. (extintores, salidas de emergencia, ventilación, vigilancia con dos elementos en forma continua; adiestrados para casos de emergencia). así como la base aérea militar para el helicóptero marca sikorsky, serie 703743, tipo, motor, modelo s701, año de fabricación 2011, (2) dos tripulantes y (13) trece pasajeros dependencia centralizada del poder ejecutivo.

B. PARTIDA 2 (DRONES):

Aplicable para Los Drones: Aeropuertos y Predios designados por La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA AVN 23 DE ATERRIZAJE EN TIERRA NO PERMITIDO. Queda entendido y acordado que el aterrizaje y despegue de las aeronaves aseguradas estarán cubiertas durante las 24 veinticuatro horas en campos de aterrizaje diferentes de los de aeronaves utilizadas normalmente, quedando cubiertas bajo las pólizas objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LOS PILOTOS.**A. PARTIDA 1 (AERONAVES):**

Cualquier piloto autorizado por el asegurado con licencia en vigor con mínimos de 1500 hrs. totales en bitácora, así como las mínimas que exige la dirección general de aeronáutica civil, en marca y modelo de la aeronave asegurada o las mínimas en capacitación en tipo y marca. Los pilotos pueden ser diferentes siempre y cuando cumplan con las horas de vuelo y licencia de la dirección general de aeronáutica civil en marca y modelo sin que esto limite la cobertura.

B. PARTIDA 2 (DRONES):

Deberá tener registradas en su bitácora de vuelo (exclusiva para Aeronave No Tripulada), un mínimo de 13 horas

de vuelo; las cuales comprenderán un mínimo de:

- a) 7 horas de vuelo de instrucción dual en aeronave no tripulada en presencia de un instructor debidamente autorizado, comprendiendo todas las maniobras y habilidades requeridas para aeronaves no tripuladas, quien avalará la realización de dichas prácticas en la bitácora, mediante su nombre, número de permiso de instructor y firma autógrafa.
- b) 5 horas de vuelo sólo, acreditadas por un centro de instrucción autorizado, a través de su sello impreso en la bitácora o mediante la expedición del documento correspondiente.
- c) Presentar y aprobar ante un centro de instrucción autorizado, un examen de vuelo que comprenda 1 hora, previa solicitud de orden de examen, aplicado por un instructor autorizado y avalado por la autoridad aeronáutica.
- d) Tres horas de vuelo registradas en su bitácora de vuelo, dentro de los dos meses anteriores a la fecha de la solicitud.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

A. PARTIDA 1 (AERONAVES):

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo este contrato con base en las condiciones especiales, la **"ASEGURADORA"** liquidará a la **"CONTRATANTE"** dentro del plazo acordado el importe de las pérdidas; por plazo acordado se entenderá para el pago de indemnizaciones de 15 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a la **"ASEGURADORA"** toda la documentación probatoria de la pérdida.

Tratándose de incumplimiento por parte de la **"ASEGURADORA"**, ésta deberá reintegrar los anticipos y sus intereses correspondientes conforme a una tasa igual aplicada para prórroga en el pago de créditos fiscales según lo establece la ley de ingresos del estado, así como lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, (en caso de que se otorguen anticipos).

La **"ASEGURADORA"** pagará de manera directa a Proveedores todos aquellos gastos generados con motivo de siniestro (no limitados al uso de grúas, maniobras, traslados, reparaciones)

En caso de siniestro los deducibles serán cubiertos por la **"CONTRATANTE"**, por lo que no deberá existir descuento adicional por deducible en los montos ajustados.

La **"ASEGURADORA"** liquidará a la **"CONTRATANTE"** dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a la compañía toda la documentación probatoria de la pérdida, sin exhibir la o las matrículas oficiales asignadas por la dirección general de aeronáutica civil o similar.

B. PARTIDA 2 (DRONES):

- a) **DESMONTAJE, TRANSPORTE Y REPARACIONES SI LA PROPIEDAD ASEGURADA SUFRE DAÑOS:** No se iniciará el desmantelamiento ni las reparaciones sin el consentimiento de la **"ASEGURADORA"**, excepto lo que sea necesario en interés de la seguridad, o para evitar daños adicionales, o para cumplir con las órdenes emitidas por la autoridad competente; La **"ASEGURADORA"** solo pagará por las reparaciones y el transporte de mano de obra y materiales mediante el método más económico, a menos que la aseguradora acuerde lo contrario con el asegurado.
- b) **PÉRDIDA PARCIAL:** En caso de que la **"ASEGURADORA"** liquide una reclamación de manera diferente a una pérdida total, la **"ASEGURADORA"** pagará el costo de reparación de la propiedad asegurada menos:
 - Cualquier deducible aplicable y/o.
 - La parte de cualquier reparación que resulte en un tipo o calidad mejor que la equivalente.
- c) **PÉRDIDA TOTAL:** En caso de que la **"ASEGURADORA"** liquide una reclamación con base en una pérdida total, la aseguradora pagará el valor acordado de la propiedad asegurada menos cualquier deducible aplicable especificado.
- d) **SALVAMENTO:** En caso de que la **"ASEGURADORA"** liquide una reclamación con base en una pérdida total, a partir de la fecha de liquidación, la propiedad asegurada ya no estará asegurada bajo la póliza, y la aseguradora podrá tomar la propiedad asegurada junto con todos los documentos de registro, inscripción y título como salvamento.
- e) **NO ABANDONO:** A menos que la **"ASEGURADORA"** elija tomar la propiedad asegurada como salvamento, la propiedad asegurada seguirá siendo en todo momento propiedad del asegurado, quien no tendrá derecho de abandono a la **"ASEGURADORA"**.

- f) **ROBO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA.** En caso de robo de la propiedad asegurada, el asegurado deberá informar a la policía de los detalles lo antes posible. Si se encuentra que la propiedad asegurada no sufrió daños antes de que la aseguradora haya pagado cualquier reclamo en relación con dicho robo, la **"ASEGURADORA"** pagará el costo de devolverla al asegurado por el medio más económico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA CLÁUSULA AVN 26, DEVOLUCIÓN POR INACTIVIDAD (30 TREINTA DÍAS). La **"CONTRATANTE"** está de acuerdo en que se aplique por este concepto el texto internacional de reaseguro que otorgan los reaseguradores aceptado por la **"ASEGURADORA"**, aplicando únicamente lo anterior a la partida 1, excluyéndose a la partida 2.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CLÁUSULA ARBITRAL. Por lo que respecta a ambas partidas, la **"ASEGURADORA"** acepta que, en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable ambas **"PARTES"** aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

La **"CONTRATANTE"** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente contrato en los tribunales competentes.

VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA PRELACIÓN. Las **"PARTES"** contratantes se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente contrato, en las **"BASES"**, sus anexos, lo acordado en la Junta de Aclaraciones, y en la **PROPUESTA** presentada por la **"ASEGURADORA"**, documentos que forman parte integrante de este contrato, voluntades que regirán y regularán en la vigencia de las pólizas que se expidan, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto benefician al Gobierno del Estado de Jalisco.

TRIGESIMA. - DE LA PRÓRROGA. En caso que la **"CONTRATANTE"** solicite prorrogar la vigencia de la cobertura del contrato, la **"ASEGURADORA"** estará obligada a otorgar dicha prórroga por un periodo adicional equivalente hasta por el 20% veinte por ciento del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el presente contrato y se sujetará a la aprobación del presupuesto que para tal efecto autorice el Congreso del Estado de Jalisco. Obligándose la **"ASEGURADORA"** además a renovar las garantías y presentarlas al momento de la firma de la prórroga correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA. - DE LA PRESCRIPCIÓN. La **"CONTRATANTE"** tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar derivadas del cumplimiento de este contrato en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro, pudiendo la **"CONTRATANTE"** solicitar a la **"ASEGURADORA"** por escrito y dentro del término de prescripción, una prórroga hasta por 12 doce meses adicionales. Dicha prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma y la **"ASEGURADORA"** se obliga a otorgarla siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA NO ADHESIÓN. Los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fueron acordados y fijados libremente entre la **"CONTRATANTE"** y la **"ASEGURADORA"**, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; en tal virtud este contrato no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de la **"ASEGURADORA"**, en términos del artículo antes citado, no aplicarán cuanto sean contrarias a este contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DEL CONVENIO DE BUENA FE. Se conviene y acepta por ambas **"PARTES"** en términos del artículo 50 en cualquiera de sus fracciones, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada ley.

No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualquiera situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales de la **"CONTRATANTE"** o sus Dependencias.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LA CESIÓN. La **"ASEGURADORA"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"CONTRATANTE"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. La **"ASEGURADORA"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad industrial



o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

TRIGÉSIMA SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, la **"ASEGURADORA"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"CONTRATANTE"** de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

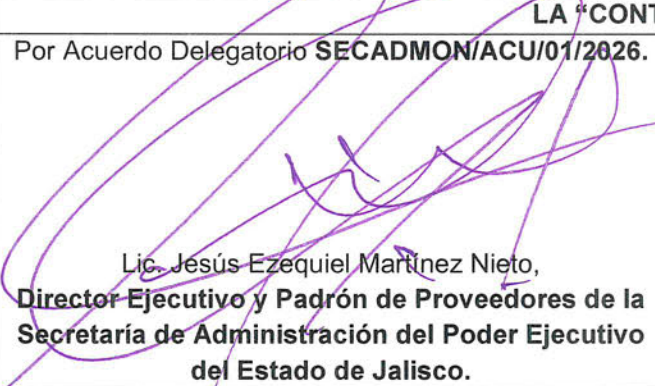
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO. La **"CONTRATANTE"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa**, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a la **"ASEGURADORA"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando ésta obligada a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"CONTRATANTE"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

Asimismo, la **"CONTRATANTE"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

TRIGESIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **30 del mes de junio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "CONTRATANTE"	
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA "ASEGURADORA"
 C. Juan Luis Zapari Estrada, Apoderado Legal de GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-282/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.